

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARITZA GONGORA RIQUEÑO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Oficina de Personal

N° 072-2025-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de febrero de 2025

Visto;

La Hoja de Envío de Trámite General con Reg. N° 017699-2024/OP-15399-2024/UG-3507-2020, que contiene el Oficio N° D010203-2024-PP-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, en el proceso judicial seguido por doña **KELLY YESENIA PONTE VILLANUEVA**, sobre reconocimiento de relación laboral y pago de beneficios sociales, derivado del expediente judicial N° 09843-2014-0-1801-JR-LA-25 del 25° Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número veintiuno, el 25° Juzgado Laboral Permanente, de la Corte Superior de Justicia de Lima, derivado del Expediente Judicial N° 09843-2014-0-1801-JR-LA-25, resuelve "Declarar fundada la demanda interpuesta por la demandante **KELLY YESENIA PONTE VILLANUEVA** contra el Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud y ordena que la demandada Entidad, "cumpla con lo ordenado en la sentencia, emitiendo nueva resolución administrativa, reconociendo a la demandante como trabajadora contratada permanente, bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 276 por el periodo comprendido del 01 de junio de 2002 al 30 de abril de 2009, reconociendo también los derechos laborales como vacaciones aguinaldos, bono por escolaridad, Asignación Extraordinaria por el Trabajo Asistencial – AETA, más intereses legales (...);"

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JU, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Qué, mediante Oficio N° D010203-2024-PP-MINSA, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de sentencia del Proceso Judicial incoado por doña **KELLY YESENIA PONTE VILLANUEVA**, sobre reconocimiento laboral como trabajadora contratada sujeta al Régimen Laboral de la actividad pública, en virtud del Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2002 al 30 de abril de 2009, y el pago de los beneficios sociales inherentes al Régimen Laboral Público por dicho periodo;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dice: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, según el Informe de Situación Actual N° 2041-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Área de Registro y Legajo de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, se acredita que la servidora **KELLY YESENIA PONTE VILLANUEVA**, en mérito a la Resolución Directoral N° 212-2011-INSN-DG-OP, actualmente tiene la condición de nombrada en el Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 15 de abril de 2011 con el cargo de Enfermera Especialista Nivel 10;



De conformidad con la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA, que delega facultades y atribuciones en acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Formalizar el contrato permanente de doña **KELLY YESENIA PONTE VILLANUEVA** con el Cargo de Enfermera Nivel Remunerativo 10, sujeta al régimen laboral de la actividad pública del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de junio de 2002 al 30 de abril de 2009, en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño, en cumplimiento a la Sentencia N° 99-2018-25°-JETP-FGS de fecha 07/04/2018 contenida en la resolución número 12, revisada con resolución número 19 de fecha 05/09/2019 y confirmada con la Resolución Número veintiuno, de fecha 31/07/2024 el Vigésimo Quinto Juzgado Laboral Permanente, de la Corte Superior de Justicia de Lima, derivado del Expediente Judicial N° 09843-2014-0-1801-JR-LA-25.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para que sea remitida al Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

Artículo Tercero. -Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
LIC. ADM. SARITA GERALDINE AYALA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL

SGAM//MGR/nnd

DISTRIBUCIÓN:

- () Procuraduría MINSA
- () 25° Juzgado
- () Dpto. de Enfermería
- () OP
- () Interesada
- () UPyR
- () APyP
- () ARyL
- () ABYP
- () UGDYRII
- () Archivo

Se Adjunta HETG N° 017699-2024/OP-15399-2024/UG-3507-2020 (58 folios)

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Reg. Nro. 20 FEB. 2025
118
MICHAEL ALEXÁNDER AVELLANEDA GÁLVEZ
FEDATARIO INSN



[Handwritten mark]